



Buenos Aires, 25 de Septiembre de 2024.

VISTO el Decreto Ley N°6070 del 25 de abril de 1958, ratificado por la Ley N°14.467, la cláusula transitoria decimoctava de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Ley N° 6070/58 establece que *“El ejercicio de la Agrimensura, la Agronomía, la Arquitectura y la Ingeniería, en jurisdicción nacional o ante autoridades o tribunales nacionales, queda sujeto a las determinaciones de la presente ley, sus disposiciones complementarias y las normas de ética profesional”*.

Que por el artículo 16, inciso 3), del citado Decreto Ley corresponde al Consejo Profesional de Ingeniería, de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC) *“Organizar y llevar las respectivas matrículas, comunicando oportunamente a las autoridades públicas pertinentes las nóminas de las personas que se hallen en condiciones de ejercer.”*

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su cláusula transitoria decimoctava, reconoce la competencia de este COPITEC para el control de la matrícula y el ejercicio del poder disciplinario en su jurisdicción, *“hasta que la Ciudad legisle sobre el particular”*.

Que el COPITEC registra una encomienda de tarea profesional a solicitud del comitente y del profesional responsable de aquella, dejándose constancia que este último está inscripto en la matrícula y en condiciones de ejercer las funciones atinentes a su título.

Que el protocolo para la medición de puesta a tierra y la verificación de la continuidad de las masas en el ambiente laboral, aprobado por la Resolución N° 900 del 2 de abril de 2015 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), es una de las tareas profesionales por las que los matriculados del COPITEC solicitan el Certificado de Encomienda.

Que el citado protocolo comprende la realización de diversas tareas profesionales en establecimientos localizados en distintas jurisdicciones del país.

Que ha intervenido la asesoría legal pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6070/58.

Por ello,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA,
DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Inclúyase, a partir del dictado de la presente, en las Encomiendas registradas por el COPITEC en el marco de la Resolución SRT N° 900/15 el siguiente texto:
“Se extiende para ser presentado ante la autoridad de aplicación que corresponda dentro del ámbito de competencia del COPITEC.”

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución N° 8/2024 COPITEC



Ing. LUIS A. CHAVARRIA
Secretario



Ing. ENRIQUE LARRIEU-LET
Presidente

